

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y
COMERCIO BINACIONAL
ACUERDO NO. 02**

EN LO GENERAL: Respecto al documento que envía la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, presentado en oficialía de partes de este Congreso el 29 de febrero de 2020.

APROBADO ☒ NO APROBADO ☐

EN LO PARTICULAR _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL **ACUERDO NO. 2 DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO BINACIONAL** LEIDO DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA.

DADO en el EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.



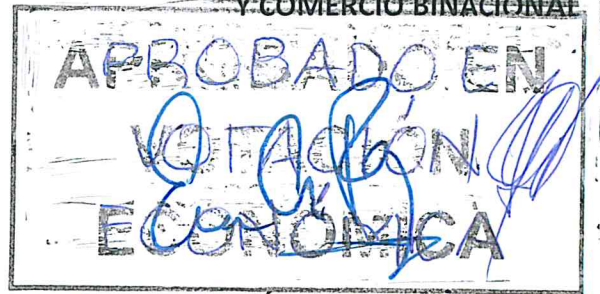
DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y COMERCIO BINACIONAL



ACUERDO No 02 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL, RESPECTO AL DOCUMENTO QUE ENVÍA LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PRESENTADO EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 29 DE FEBRERO DE 2020.

A la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, le fue turnada para su análisis y trámite correspondiente, del Documento que remite la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, bajo los siguientes:

I. Antecedentes.

1. En fecha 29 de febrero de 2020, el Diputado Rodrigo Aníbal Otáñez Licona, recibió oficio DIF-DGEN/062/2020, fechado el 05 de febrero de 2020, que firma la C. Blanca Estela Fabela Davalos, en su calidad de Directora General de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, a través del cual da respuesta al exhorto formulado por esta Soberanía en Sesión celebrada el 12 de septiembre de 2019.

2. En fecha 11 de marzo de 2020, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio CDECB/RAOL/004/2020, signado por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, mediante el cual remitió el documento señalado en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de proceder al análisis y trámite correspondiente.

3. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones III y V de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el análisis jurídico bajo las siguientes:

I. Consideraciones y fundamentos.

1. De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VI, 57, 60 inciso d y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, corresponde a esta Comisión, el análisis, dictaminación y proposición de iniciativas de temas derivados de su competencia, así como dar seguimiento a las políticas de



desarrollo empresarial de nuestra región, proponiendo las acciones para fortalecer a los productores locales, promoviendo más inversiones y mayor calidad en los productos, que se reflejen en los salarios de los trabajadores. Con el Desarrollo de los trabajos legislativos, contribuirá para que el Estado se convierta en una prioridad estratégica de la política nacional e internacional, promoviendo la discusión de temas de interés común, con el fin de diseñar leyes, decretos y acuerdos que promuevan el comercio, la industria, y la competitividad del Estado.

2. Que en Sesión Plenaria celebrada el 12 de septiembre de 2019, esta Soberanía aprobó con 24 votos a favor, exhortar a diversas autoridades, exhorto que se realizó en los siguientes términos:

SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO PARA QUE SE MANTENGA EL "PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE VULNERABILIDAD SOCIAL" RELACIONADO A LAS ESTANCIAS INFANTILES CON EL FIN DE DAR GARANTÍA AL PLENO DESARROLLO DE LAS FAMILIAS DE BAJA CALIFORNIA.

Derivado de lo anterior, la Presidencia del Congreso giró los oficios correspondientes a las autoridades exhortadas.

3. En fecha 5 de febrero de 2020, mediante oficio DIF-DGEN/062/2020, la C. Blanca Estela Fabela Davalos, en su calidad de Directora General de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, realiza un detallado informe sobre la situación jurídica, económica y de gestión pública respecto a los programas y acciones que dentro del marco de su competencia la institución a su cargo realiza a favor de grupos vulnerables. Informe que se tiene por insertado y reproducido a su letra, en esta sección.

Como se advierte en el documento de mérito, la firmante solicita se le tenga por dando cumplimiento al exhorto formulado por esta Soberanía.

4. Acorde a lo establecido en el numeral 115 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las iniciativas de leyes y decretos corresponden de manera exclusiva a los Diputados de Baja California; al Gobernador del Estado; al Tribunal Superior de Justicia del Estado en lo relacionado a su organización y funcionamiento de la administración de justicia; al Tribunal de Justicia Electoral en lo relacionado a materia electoral; a los Ayuntamientos; al Instituto Estatal Electoral, exclusivamente en materia



electoral; a los ciudadanos residentes del Estado, a las organizaciones de la sociedad civil en lo relativo al objeto para la cual fueron constituidas y a las instituciones de Educación Superior del Estado en términos de la ley aplicable.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 115 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se señala con precisión que toda petición de particulares o autoridades que no tengan derecho de iniciativa, se turnará por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda -como acontece en la especie- para que determine si son de tomarse o no en consideración y en el caso de que estos procedan, la Comisión las hará suyas para presentarla como iniciativa.

Tomando en consideración que nuestra Ley interior no define un procedimiento legislativo específico que deba seguirse a los documentos de respuesta que envían diversas autoridades sean estas federales, estatales o municipales, lo dable es atenderse en los términos del último párrafo del artículo 115 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

5. El artículo 4 de nuestra Constitución Local señala que nuestro Estado es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte el numeral 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los argumentos vertidos al presente dictamen, los integrantes de esta Comisión, sometemos a consideración el siguiente:

ACUERDO

Primero. Esta Comisión atiende y se da por enterada del respetuoso informe que rinde la C. Blanca Estela Fabela Davalos, Directora General de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, en los términos a los que se contrae el referido documento.



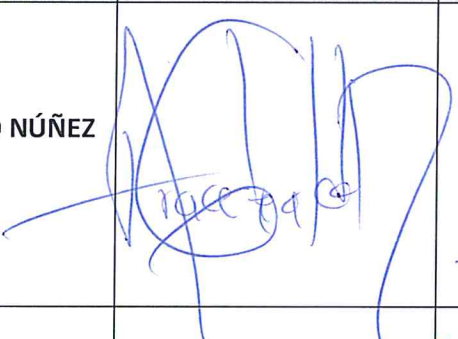
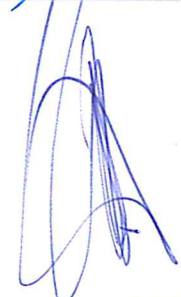
Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta XXIII Legislatura del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

Dado en Sesión virtual de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, a los veintisiete días del mes de julio dos mil veinte.

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RODRIGO ANÍBAL OTÁÑEZ LICONA PRESIDENTE			
DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO SECRETARIO			
DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS VOCAL			
DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA VOCAL			



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL			
DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L			
DIP. VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ V O C A L			
DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L			
DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO V O C A L			



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y COMERCIO BINACIONAL**

DCL/FJTA/DACM*